



UCV
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Huerta Solis Axel Joel

ASESOR:

Mg. Barrionuevo Fernández José Roberto


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2018

Páginas preliminares

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentado por don
 (a) Huerta Solís Axel Joel
 cuyo título es: Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de
divorcio en el distrito judicial de San Juan de
Lunguenco, 2017.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 14 (número)
Con la calif. (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L. de 11 de 07 del 2018


 PRESIDENTE
Dr. Chadler Carrasco Salazar


 SECRETARIO
José Roberto Benavides T.


 VOCAL
Luzmila Salazar

 Babaro	 Dirección de Investigación	Revisó	 Responsable del SGC	 Aprobó	 Vicerrectorado de investigación
---	--	--------	--	--	---

Dedicatoria

La presente tesis se lo dedico a mis familiares tanto como a mi mamá y papá que siempre estuvieron ahí para darme fortaleza, seguridad y por darme oportunidad de poder estudiar una carrera, ya que estoy por cumplir una meta que me propuse y también quiero dedicar mi trabajo a las personas que me apoyaron a realizar y culminar mi tesis

Agradecimiento

Quiero permitirme agradecer, de manera especial a mis padres y hermanos que han sido la inspiración en mi para la consecución de mis objetivos, y el motor para levantarme a diario con ganas de ganarle a la vida por otro lado quiero agradecer a mis maestros de la facultad de Derecho por haberme apoyado y brindado conocimientos y herramientas de trabajo plasmados en su sabiduría y experiencias profesionales en materia de derecho de familia, hicieron que se haga posible en realizar mi trabajo, que ahora me queda demostrar el empeño y buscar nuevos horizontes de éxito, por ultimo agradecer a Dios por su infinita misericordia y por no dejarme caer en ninguna situación atroz.

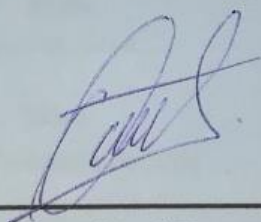
Declaratoria de Autenticidad

Yo, Axel Joel Huerta Solís, identificada con DNI N° 47780359, estudiante de la Escuela de Profesional de Derecho a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 20 de junio de 2018



Axel Joel Huerta Solís

DNI N° 47780359

Presentación

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada “Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017” puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito Describir como se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017, en base a teorías, a trabajos previos observación de la realidad nacional y demostrando mediante resultados estadísticos a personas conocedores del tema

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

El autor

Índice

	Pág.
Caratula	i
Páginas preliminares	ii
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
Resumen	xii
Abstrac	xiii
I. Introducción	14
1.1 Realidad problemática	15
1.2 Trabajos previos	16
1.3 Teorías relacionadas al tema	18
1.4 Formulación del problema	23
1.5 Justificación del estudio	24
1.6 Objetivos	25
II. Método	26
2.1 Diseño de investigación	27
2.2 Variables y Operacionalización	28

2.3	Población y muestra	30
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	32
2.5	Métodos de análisis de datos	35
2.6	Aspectos éticos	36
III: Resultados		37
IV: Discusión		42
V: Conclusiones		46
VI. Recomendaciones		48
VII. Referencias bibliográficas		50
Anexos		53
Anexo 1	Matriz de consistencia	54
Anexo 2	Instrumentos de recolección de datos	57
Anexo 3	Validación de los instrumentos	59
Anexo 4	Artículo científico	71
Anexo 5	Acta de aprobación de originalidad de tesis	82
Anexo 6	Pantallazo de similitud Turnitin	83
Anexo 7	Autorización de publicación de tesis en repertorio institucional ucv	84

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables	29
Tabla 2. Tabla de Población	30
Tabla 3. Validación de expertos	33
Tabla 4. Niveles de confiabilidad	34
Tabla 5. Procesamiento de datos	34
Tabla 6. Estadística de fiabilidad	35
Tabla 7. Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización al cónyuge perjudicado en casos de divorcio	38
Tabla 8. Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por daño personal	39
Tabla 9. Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por daño moral	40
Tabla 10. Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por adjudicación preferentes	41

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Niveles de indemnización al cónyuge perjudicado en casos de divorcio	38
Figura 2. Niveles de indemnización al cónyuge por daño personal	39
Figura 3 Niveles de indemnización al cónyuge por daño moral	40
Figura 4. Niveles de adjudicación de bienes preferentes	41

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Describir como se viene dando la Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017, la población está compuesta por 49 jueces de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho (muestra no probabilística), de 49 personas de las mismas características descritas, se utilizó para la recolección de datos el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, se obtuvo una confiabilidad de .884 para la variable según la tabla categórica, nuestro instrumento es confiable, se utilizó el estadígrafo para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general tenemos que el 61.2% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen un adecuada indemnización a eso se suma 5 personas que señalaron estar en total acuerdo que en los casos de divorcios no se realiza la debida indemnización por otro lado solo 12 personas con una representación del 24.49% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza un a debida indemnización

Palabras claves: Indemnización, cónyuge, divorcio.

Abstract

The following work had as a general objective, Describe how compensation is given to the injured spouse immersed in the divorce proceedings in the family courts of San Juan de Lurigancho, 2017, the population is composed of 49 judges of the jurisdiction of San Juan of Lurigancho (non-probabilistic sample), of 49 people with the same characteristics described, the questionnaire was used to collect data, using the survey technique, a reliability of .884 was obtained for the variable according to the categorical table, our instrument is reliable, the statistician was used to meet the objectives, and describe the problem, as a general conclusion we have that 61.2% indicated that they disagree that in cases of divorce the injured have an adequate compensation to that is added 5 persons who indicated that they were in full agreement that in the cases of divorce the due compensation is not On the other hand only 12 people with a representation of 24.49% said they agree that if a due compensation is made

Keywords: Compensation, spouse, divorce

I. Introducción

1.1. Realidad problemática

A Nivel Universal se ha diseñado una figura jurídica, originada por la disolución matrimonio, esta institución es conocido como la pensión compensatoria que favorece al cónyuge que fue afectado por el divorcio, del modo que le genera un efecto reparador de manera que pueda resarcir el perjuicio y el daño ocasionado dentro del vínculo matrimonial y la disolución matrimonial.

Según la última estadística en el año 2016, muestra que en el Perú existen un gran número de parejas casadas que incurren a divorciarse por alguna clase de circunstancias de la vida, pero no nos deja claro cuál sería lesión que se generaría solo a uno de los cónyuges a pesar de la cifra, observábamos que en las indagaciones se dirigen más a la determinación del entorno legal y a aspectos judiciales procesales que nacen de dos preguntas básicas: ¿Quién es el cónyuge más perjudicado? Y ¿Qué derechos perciben después del divorcio? y en qué tipos de casos se puede indemnizar al cónyuge inocente es una interrogante que he formulado para la aplicación.

En nuestra localidad vemos grandes conflictos por parte del cónyuge que fue lesionado ocasionándole un perjuicio a uno de los cónyuge durante el matrimonio de forma de que la persona que resulte afectada y en tanto perjudicado, podrá ser indemnizada la mujer de mediana edad que se encuentra y dedicada a la atención del marido y a los hijos y que luego se vea perjudicada después de bastante tiempo de relación de casados y se llegue a terminar con la disolución matrimonial y no tenga ninguna posibilidad de conseguir trabajo por su edad y su falta de capacidad, a lo que se aumentaba el desequilibrio económico generado al cónyuge.

Y al encontramos con muchas parejas que después de casarse inciden en divorciarse y poder disolver el vínculo matrimonial. pero al hablar de perjuicio que generaría y velar por el cónyuge que fue afectado durante el vínculo matrimonial, nos deja claro que nuestra legislación según el art. 345 – A indemniza al cónyuge que fue perjudicado después de la cesación del matrimonio siendo de la forma que el cónyuge que fue lesionado o perjudicado podrá ser resarcido con un monto único.

Es claro precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra bien regulada en el aspecto de la normativa ya que se viene con una distorsión de finalidad errónea de los criterios a los dominios de la responsabilidad civil, se conceden una reparación civil a

través de un monto general designado por el juez al cónyuge que fue lesionado de gravedad, aunque a veces es un poco difícil el determinar el daño y establecer un monto para resarcir lo causados y se ha establecido para reparar dichos daños ocasionado al ex – cónyuge que producidos por alguna causal o por separación de hecho, y que en vez de generar una indemnización por monto total se debe dar una pensión compensatoria al ex – cónyuge lesionado o perjudicado, siendo así que dicho requerimiento debe ser evaluado por el juez especializado que, sin duda alguna, quedan cortas puesto que dentro de nuestra legislación no se encuentra regulada para alcanzar el objetivo de la institución.

1.1. Trabajos previos

Cereceda (2014), con la tesis “La nueva apariencia de la pensión compensatoria temporal frente a la pensión vitalicia”. Para alcanzar el título de abogado. España rioja., Universidad de la Rioja; manifiesta que para determinar la periodo de prestar un pensión compensatoria durante un tiempo determinado o de ser indefinido de acuerdo al tipo de daño que ocasiona a raíz del desequilibrio económico al romper el lazo matrimonial entre cónyuges se debe evaluar el grado de afectación del modo que el juez determinara el tipo de resarcimiento ya sea temporal o vitalicia de tal modo concluye que la asignación de una prestación compensatoria solidaria es una remuneración económica, reparada normalmente de forma habitual, reconocida a favor del esposo que resulte más lesionado por la disolución de la relación marital. Su presupuesto elemental de otorgamiento, es la acreditación del inestabilidad de manera que no pueda cubrir los gastos para su subsistencia , es decir, no absolutamente consiste en confirmar tras la disolución del matrimonio existen diferencias entre el patrimonio de los cónyuges, sino que deberá acreditarse que tal diferencia tiene su origen en la perdida de expectativas laborales o económicas experimentadas como consecuencia de los hechos sucedidos durante la existencia matrimonial, es decir, deben ser fruto de la dedicación de un cónyuge a la familia.

Leonardo de Jesús (2013), con la tesis “pensión alimenticia, indemnizatoria para la mujer cuya labor domestico no fue beneficiado durante el matrimonio”, para preferir alcanzar el grado maestro en derecho civil escuela judicial del estado de Campeche en México. Su objetivo general es determinar y ver de qué manera se viene dando una asignación alimenticia a la mujer que realizo una labor doméstica, concluye con señalar que los alimentos, como se encuentra actualmente establecido, no existen una razón para que

entre los divorciados se otorguen alimentos, pues al darse el divorcio se rompen los deberes que existen entre hombre y mujer pasan a ser personas ajenas entre sí; de lo anterior.

Carreón. (2008). en su libro “Indemnización del daño en los procesos de Divorcio por separación de hecho”. da como aportación respecto cual es la causa de separación de cuerpos que se ha diseñado en elección más manejada entre aquellas parejas que buscan el poner fin el lazo matrimonial, originando por la eficacia, en relatividad a diferencia de las otras causales que demandan de un mayor caudal probador para recabar la estudio de oficio de la indemnización por separación asentado en la causal que se apartamiento de cuerpos, y de tal modo que la petición debe ser pretendida en vía de acción o contradicción, a la cual se auné por calificar por ello concluye que esta medida debe ser solicitada de parte y no por parte de oficio del juzgador, que atentaría contra el principio de congruencia procesal, al no someterse a las peticiones de los sujetos procesales y fallar más allá de lo solicitado; y quebranta el derecho de amparo y probador.

Cayro.(2008) en su artículo de opinión “La responsabilidad civil derivada del divorcio: Daños en causal de separación de hecho” señala que para originar un daño al cónyuge después de disolver el vínculo marital se debe determinar la afectación del hecho antes de poder resarcir un daño de tal manera que concluye que para la estudio de la responsabilidad civil del divorcio y concretamente es el asiento correspondido por la separación de hecho que envuelve necesariamente la verificación de aspecto y criterios que conforman la presencia de una entorno reparable, es decir la coexistencia de un perjuicio indebido, como razonamiento de selección de los intereses dignos de amparo al cónyuge afectado.

Arteaga, Durand y Martínez (2003), con su tesis “la falta de aportación de la prueba idónea por los litigantes al solicitar la pensión alimenticia especial y la pensión compensatoria con la demanda de divorcio y la incidencia jurídica y económica en las partes que intervienen en el proceso de familia” para llegar a lograr reconocimiento de licenciada en ciencias jurídicas, de la universidad nacional del Salvador, en el país de el Salvador teniendo como objetivo general demostrar que desde hace nueve años al haberse cambiado la normativa en el país del salvador con respecto al derecho de familia existen abogados litigantes que se dedican a ofrecer sus servicios en la materia de familia, concluye la investigación que unas de las formas introducidas en el reglamento de familia

es la pensión compensatoria; las fuentes que inspira esta institución, la retribución solidaria que no deba verse como un deber de alimentación como una figura de compensación o retribución para resarcir un perjuicio que es causado por la cesación del matrimonio, ya que resultado de este, uno de los esposos queda en desventajas económica, de ese modo se la indemnización se pueda dar a través de una cuota fija o puede pagarse en cuotas.

1.2. Teorías relacionadas al tema

Bravo (2013), señala sobre la teoría de pensión compensatoria que: esencialmente, para proteger al cónyuge económicamente más débil. Pero precisamente por esto último sobre todo para otros de un divorcio tan fácil y cercano a la fecha de las nupcias podría incentivar a los vulgarmente cazadores. Tampoco existe tal peligro, sobre todo, pudiendo ser tan cercana la ruptura la celebración del matrimonio, si el interés en la separación o el divorcio es puramente económico, también lo fue el del propio matrimonio. Por eso, para evitar el engaño del cazadotes, o de quien en general se case por convivencia, basta que el cónyuge demandado por aquel reconvenga pidiendo la nulidad matrimonial. En cuyo caso siendo además de mala fe el cónyuge demandante, no podrá este beneficiarse (p.43).

Bravo (2013), señaló que podría decir que el principal presupuesto que se pueda configurar el derecho a la retribución de una compensación por la existencia de un desequilibrio radica en la causa que le dio origen: i) el desequilibrio económico y ii) la decadencia del vínculo marital. Lo cual es la separación o el divorcio en sí y, a la vez, es preciso que se valore la existencia de una relación de causa entre la separación o divorcio por alguna causal, junto con los otros dos puntos mencionados.

García (2006), sostiene la Compensación al cónyuge lesionado en los procesos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso separatorio. (p.43)

Pérez (2008), señala que la pensión compensatoria indicando que solo tendrá derecho a una pensión la mujer que toda su vida se dedicó al trabajo del cuidado de su esposo y a los hijos y que posteriormente de años de esposos, se declare el divorcio y no tenga alguna forma de conseguir trabajo por su edad y su falta de cualidad para tener conocimiento de los efectos que genera el perjuicio al no generar ningún ingreso para su subsistencia, a lo

que se añadía que sería un obstáculo de seguir atendiendo a sus retoños hasta que se forjen su independencia económica; tanto así que la mujer que se vio perjudicada poseerá derecho a una indemnización económica y que podrá ser una asignación solidaria tiempo determinado, vitalicio o en una asignación por un monto único, según lo señale el juzgador al emitir la sentencia.

Pérez. (2007), la asignación compensatoria es aquel que otorga el esposo, por parte del otro ex esposo, al que se realizó quebrantamiento del vínculo matrimonial y se le haya producido una inestabilidad monetaria en relación con la condición del otro, es decir que la situación económica se ha perjudicado respecto a la posición de la tenía durante el cuándo estaban casados. Esta pensión puede ser determinado o indefinido y normalmente se fijara conforme acuerden las partes en el convenio conciliación o regulador, o en defecto de acuerdo, será el juzgador quien determinara los criterios si debe o no asignar, una pensión compensatoria según sea su proceso, si debe ser abonar una pensión por un tiempo determinado o vitalicio; cuando se iniciaba en un proceso judicial no se señalaba la temporalidad en lo que se deba asignar una retribución solidaria, la tendencia actual es parámetro el conocimiento de dicha asignación por un tiempo determinado tras el cual se piensa que se habrá lesionado y halla ocasionado la inestabilidad económica inicial que la comenzó. (p.140).

Albaladejo (2004), define la pensión compensatoria como aquel perjuicio que genera en la convivencia, cuando uno de los cónyuges solo haya laborado para la casa común o para su conviviente, posee derecho a percibir una pensión solidaria económica en caso que se haya originado algún perjuicio, por algún motivo de diferencia entre patrimonio de los que envuelva un enriquecimiento injusto

Cervila (2005), indica que la pensión compensatoria como aquel resarcimiento satisfecho regularmente en forma de una pensión habitual, que la ley asigna al borde de toda culpa a la pareja que continuación al dictamen que falla de la disolución del vínculo marital se encuentra debido a determinados sucesos , ya sean acto personal o alguna causales de la vida nupcial- en un escenario económica perjudicial, en relación con lo que sostenida por el cónyuge y que en momento del matrimonio y encaminada esencialmente a restituir el equilibrio entre las situaciones materiales y económicas de los cónyuges tras con la quebrantamiento de la vida conyugal (p.39).

Campuzano. (1994), “aquella indemnización satisfecha habitualmente de manera de

provecho habitual que la reglamento imputa a uno de los cónyuges a pasar una pensión solidaria por el tiempo vivido y por el trabajo doméstico, al borde de toda culpa, el cónyuge que después del fallo de separación o divorcio se encuentre en un ambiente económico perjudicial en relación con el otro esposo y acorde a lo gozada durante el vínculo nupcial (p.192).

Matthew y Joan (2000), la pensión compensatoria o indemnización es una cuestión tanta como económica y política. La ley establece que cuando a resultado de la sentencia de divorcio se origina un desequilibrio económico a uno de los esposos en correlación con el lugar del otro, es decir cuando sale económicamente mejor parado y el otro peor, este último poseerá derecho a recibir del otro una pensión compensatoria. En definitiva, se indica se debe resarcir a aquel consorte que sea dedicado a la familia haya aparente de pérdida de las expectativas. La mayoría de las veces es la mujer quien recibe ayuda de su ex. Suele ser mujeres que han decidido dejar de lado sus carreras para seguir a sus maridos y educar a sus hijos. ¿Cuál es el precio justo por una carrera abandonada? Cuando se disuelve el matrimonio, ¿durante cuánto tiempo debería prestar un hombre por las decisiones que tomo su esposa mientras estaban desposados? ¿Cómo puede conciliarse la voluntad de separarse de una pareja con una dependencia económica de por vida?

Pereda y Vega (1994), manifiesta que, la asignación compensatoria es la facultad que tiene uno de los esposos para resarcir la inestabilidad económica, que sobrelleva uno de los consortes, como resultado el ruptura la vida matrimonial, siendo así el no poder hacer vida en común ocasionándole perjuicio económico en el nivel de vida estimado en función del nivel de vida que venía disfrutando durante el matrimonio y en la situación que tenía anterior al cesación de la ruptura familiar.

Como sabemos el matrimonio es aquella relación cuyo acto jurídico es de carácter complejo, con grandes secuelas como familiares, económicas e indemnizatorias. Debemos replantar que el derecho de las familias en relación al tema de reparación de los perjuicios es derivado del incumplido de los deberes del vínculo. Podemos hacer repercusiones con exactitud no se trata de un derecho de daños por haberse incumplido, sino más bien sería una sanción al conyugue que infringe aquella normatividad. No son los perjuicios sino los actos que el conyugue se puede generar; que son perjuicios injustamente padecidos. (Torres, 2017, p.253)

Osterling y Parodi (2016), Mencionaron que, los hechos que son comúnmente frecuentes

formadores de casuales, que suele implicar, para algunos de las partes, entre los consortes, una base sólida de daños y perjuicios que derivar por carácter material y moral. De esta manera, aun no existe un criterio base, si estos daños se pueden reparar, a través de la figura de la responsabilidad extracontractual, Lográndose entablar dos teorías: Teoría Negativa y Positiva. (p. 4)

Los familiares y comúnmente la relación entre los cónyuges, normalmente concerniente a un precepto de carácter moral que es totalmente desacorde con lo requerido, en este caos, con lo pretendido de reparación o el hecho de llamar a un esposo culpable y al otro es inocente. Los que defienden a este juicio porque que no se le puede atribuirse a uno solo de los consortes la responsabilidad del frustrado matrimonio. Debido a que el menoscabo en una relación matrimonial es producto a dificultares bilaterales en referente relación con cada integrante de la familia, la única culpabilidad que se puede indicar a cada integrante de las nupcias es haberse errado así mismo y vivir en familia. (Osterling y Parodi, 2016, p.5).

Infiere que el resarcimiento del daño y, requiere de cierta configuración de elementos de la responsabilidad civil, puede proceder en aquellos casos que se presente en aquella figura jurídica; ya de forma independiente se regulará si atañe o no al derecho procesal familiar. Las peculiaridades especiales de aquel reglamento encubrirán a ese compromiso, para que aquella manera no sea incompatible ni producto la desnaturalización de ninguna relación, pero no implica su aplicación. (Osterling y Parodi, 2016, p.9).

La reparación de daño que hubiesen padecido el cónyuge inocente, como efecto del comportamiento asumido quien es nombrado jurídicamente como el esposo acusado de culpabilidad en el proceso de la figura jurídica como el divorcio. Haciéndose responsable del daño moral causado al afectarse al cónyuge perjudicado que han sido transgredido sus derechos, a la integridad física, o, personalidad como el honor y también el prestigio, consideración social, si es establecido por el divorcio se comprometen muy drásticamente a un enfoque de interés personal de aquel cónyuge afectado. (Torres, 2017, p.240)

El daño moral como aquella lesión que incurre sobre los bienes o intereses no susceptibles de valoración con rango económico, compenetrados dentro de los daños extrapatrimoniales. Tomado como aquel detrimento de aquellos elementos primarios de la persona que afectan los derechos de la personalidad, particularmente se centran en las condiciones psíquicas del sujeto, espiritual que atentan contra la tranquilidad de sus sentimientos y lazos de valoración entre su prójimo, causando grave afectación de un gran

circulo de su personalidad psicológica. (López, 2010, p. 124).

Por la adjudicación se transfiere o enajena aquella propiedad del bien afectado por la separación del hecho o el divorcio o exista la posibilidad de adjudicar unos de los bienes sociales (por la presunción jurídica) con pertenencia a la sociedad conyugal y que correspondería ser partido de forma conveniente a la entrega de la sociedad de bienes gananciales. Cabe precisar, que la adjudicación de bienes se efectúa con los cargos a las partes de las gananciales que les corresponda de las liquidaciones del cónyuge que haya sido perjudicado con la necesidad de poder incorporar el exceso del valor de la propiedad adjudicado no cubierto por aquellos gananciales que se pueda producir con aquellos bienes propios del perjudicado. (Suarez, 2017, p. 05)

Cabello (2013), Señalo que, resulta de suma importante verificar quien es el cónyuge perjudicado, es menester comprobar la adherencia de los efectos personales, y patrimoniales de la ruptura, mucho más aún si poseemos y podemos a visualizar que el afectado no necesariamente debe de coincidir con el demandado, lo podrá ejecutar si este es abandonado por el titular en frente de su atrevimiento, mas no surtirá efecto si la quebrantamiento de lo antes mencionado, esposos, se haya producido por mutuo acuerdo; incluso se podría invertir los papeles y el demandante podría asumir el papel de afectado o lesionado, si no es el accionante y requiere en solicitar en el retiro del otro esposo con esa causal y quizás no en el de abandono del cónyuge perjudicado de la hogar familiar, causal que se sustenta en jurisprudencias. (p. 13).

Alfaro (2012) explicó: La indemnización por el quebrantamiento del matrimonio por la separación de hecho, tratada en la jurisprudencia peruana, como aquel es definitivo compromiso que la ley ha impuesto a uno de los consortes cuyo objeto es corregir el desequilibrio económico que, de acuerdo a los sucesos que se pudiera originar. El merecedor de esta obligación es aquel consorte hacendoso que se ha quedado al cuidado de los hijos o los trabajos propios de la casa común, siempre y cuando el divorcio por separación de hecho haya ocasionado dicho menoscabo. (p. 41)

A consideración de esta investigación, se debe tener en cuenta que el poder probatorio del juez es un deber que debe aplicar con mayor ahínco en los procesos de familia a diferencia de los otros procesos, dado que este tipo de procesos al tratarse de relaciones humanas, deben ser resueltos con la mayor justicia posible primando la veracidad de los acontecimientos (López, 2010, p. 134).

Alfaro (2014) indicó que para resolver la segunda cuestión es necesario apreciar al proceso desde el paradigma del Estado Constitucional, en virtud del cual la justicia es concebida como valor superior, en tal sentido la tutela judicial se constituye en un deber del Estado; por ende, el uso de las pruebas de oficio es acorde a la finalidad de todo proceso y con mayor razón en los de familia; pues lo relevante es que se resuelva la controversia lo más justa posible considerando la verdad de los hechos. Siendo así, ante una insuficiencia probatoria de las partes sobre los hechos introducido por ellas en el proceso, pienso que el juez no solo puede (facultad) sino tiene el deber de sugerir a las partes la práctica de una prueba que corrobore los hechos que fundamenta sus pretensiones, lo que contribuye a que la sentencia sea más justa; claro está, en concordancia con el principio de audiencia (o contradicción) que debe ser respetado de manera previa. (p. 24)

Beltrán (2011) sostuvo en el Tercer Pleno Casatorio Civil, se reconoce que el principio de la carga de la prueba en donde prueba recae en la acciónante que alega los hechos. Asimismo, este principio presenta dos reglas, la repartición de la carga de la prueba; que corresponde a las partes, y respecto a los hechos de probanza; la valoración del juez.

Beltrán (2011) explicó que la parte que sostiene su posición de perjuicio, puede probar la culpa de la otra parte en relación a los sucesos que produjeron apartamiento o alejamiento de cónyuges con la propósito de argumentar una mayor indemnización. (p. 61)

1.3. Formulación del problema

Problema General

¿Cómo se viene realizando la Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017?

Problema Específico

¿Cómo se viene realizando la indemnización por el daño personal en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017?

¿Cómo se viene realizando la indemnización por el daño moral en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017?

¿Cómo se viene realizando la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal

en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017?

1.4. Justificación

La presente investigación se realiza, para poder describir como se viene indemnizando a las personas perjudicadas en n divorcio, ya que en la actualidad los jueces civiles no toman en cuenta la gravedad del asunto incluso habiendo un pleno Casatorio del 2010.

Justificación Teórica

García (2006), refiere la Indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso separatorio. (p.43)

Justificación practica

Es pertinente el estudio de la indemnización para los casos de separación, ya que en la actualidad las indemnizaciones han sido superfluas, y no acorde con el proyecto de vida matrimonial, quedando muchas veces el cónyuge perjudicado con una suma irrisoria, esta investigación se realiza para tener presente que las modificatorias en esta materia no se cumplen a cabalidad.

Justificación metodológica

Respecto a la justificación metodológica la presente investigación es preciso indicar que no tiene un herramienta estandarizado ni validado. Por ello, se elaborará una nueva instrumento para realizar a través de la tabla de operacionalización. Se recopilara datos con la finalidad de obtener aportaciones determinados, la investigación será de diseño no experimental transeccional o trasversal de tipo descriptivo correlacional causal. Para consumir se aplicará el programa SPSS con la finalidad de procesar los resultados obtenido y atañer para afirmar o negar nuestra hipótesis de investigación.

En la presente indagación se realizará a recoger datos que se plasmará, en un instrumento que nos ayude a ir a buscar con el objetivo de Describir como se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en el distrito de San Juan de Lurigancho 2017.

1.5. Hipótesis

Hernández, Fernández y Batista (2014), señaló que las investigaciones descriptivas por lo general no tienen hipótesis, solo tienen hipótesis las investigaciones que predigan algún suceso.

1.6. Objetivos

Objetivos General

Describir como se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017

Objetivos específicos

Determinar cómo se viene realizando la indemnización por el daño personal en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017

Identificar como se viene realizando por el daño moral en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017

Describir como se viene realizando la adjudicación preferente de bienes de la sociedad gananciales en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017.

II. Método

2.1. Diseño de investigación Diseño

El diseño de la presente investigación se realizara no experimental, de tipo transeccional; ya que se señala que; para este diseño el estudioso se prestara atención en las relaciones entre variables tal y como se dan en su argumento natural; es decir, no se manejará intencional la variable dependiente para observar sus efectos en la dependiente, creándose una situación, pues está ya existe en la realidad (Hernández et al., 2014, p.149).

Corte

Hernández et al. (2014), indica sobre el corte que es transeccional, consiste en la recolectar de datos en un determinado y en un solo momento, respecto al intención que se pretende alcanzar en la investigación.

Tipo

Para Valderrama (2015), expresa que la investigación es de tipo básica es conocida también como investigación teórica, o fundamental es una indagación con parámetros ordenados y no presenta resultados prácticos de manera rapida, se ocupa de registrar información de la realidad para aumentar el conocimiento teórico – científico (p.112).

Enfoque

Según Hernández et al (2014), señala que la investigación que se realizará tendrá el enfoque cuantitativo, razón por la cual se manejarán métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para consecutivamente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.

Alcance

El alcance de esta investigación es descriptivo ya que en nuestra investigación solo describiremos la variable. (Hernández et al., 2014, p.98).

2.2. Variables, Operacionalización Variable

Hernández et al (2014), señala que las variables son propiedades que pueden variar y que esas variaciones son capaces de medirse o ser observadas (p. 105).

Operacionalización

Hernández et al (2014), refiere que es la desintegración de la variable en sub términos llamados indicadores que pueden ser verificables y mediables en ítems (p. 211).

VARIABLE: Indemnización al cónyuge perjudicado

Definición conceptual

García (2006), sostiene la Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso separatorio. (p.43)

Definición operacional

La variable “Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio” se subdivide en 3 dimensiones: la indemnización por el daño personal, la indemnización al conyugue perjudicado y la adjudicación preferente de bienes de la sociedad gananciales, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).

Tabla 01

Operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice	Esquema del Marco Teórico
			Dimensión 1:		
Indem	García (2006), sostiene la Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio, se	La Escala de Likert, es un instrumento de medición conducida en el instante que se anhele valorar las	LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO PERSONAL		Derechos del niño e Interés Superior del niño El menor como sujeto de Derecho Principio de oportunidad.
			Indicador: Daño a la persona	1-2-4	
			Indicador: Daño moral	5-6	
			Dimensión 2: LA INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE PERJUDICADO		

nización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio	puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso separatorio. (p.43)	variables, alcanzando los informes y cualidades de algunas y otras personas que oscila entre tres a cinco categorías distintas, según su escala. Cuyo propósito es de computar los puntos de la escala. (Hernández e al., 2014, p. 238).	Indicador: Varón	9-10-11
			Indicador: Mujer	12-13-14
			Dimensión 3: LA ADJUDICACIÓN PREFERENTE DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	
			Indicador: Bienes muebles	15-16
			Indicador: Bienes inmuebles	17-18
			Indicador: Derechos	19-20

Fuente: Elaboración propia

2.3. Población y muestra

Tabla 02

Tabla de Población

Av. República de Polonia	Av. Las Flores	Zarate- SJL	Bayóvar- SJL
1°,2°,3°,4°,5°,6°y juzgado penal	2°,4° juzgado de familia	1°,2°,3°juzgado penal transitorio	3° Juzgado Penal Permanente
1°,3°,5°,6° juzgado de familia	1°,4° y 5° juzgado de paz letrado	Juzgado Penal Unipersonal- Proc. De Flagrancia	1° y 3° Juzgado Penal Transitorio.
1°,2° juzgado civil transitorio	1°,2° y 3°juzgado mixto		
4°,5° juzgado mixto	2° juzgado mixto transitorio		
1°,2°,3° juzgado civil	Juzgado de trabajo transitorio		

1°,2° juzgado de investigación preparatoria de crimen organizado	1°,2° juzgado de Paz Letrado Laboral- Zona 01
1° juzgado mixto transitorio	Juzgado de trabajo transitorio
• 1° y 2° juzgado de investigación preparatoria- Proc de flagrancia, Omisión de Asist. Familiar y Conduc. en estado de ebriedad.	4° juzgado de paz letrado
1°,2°,3°,6°,8° juzgado de paz letrado	
1°,2°,4°,5° juzgado penal transitorio	
JUZGADO TOTAL 49	

Fuente: Elaboración propia

Población

Por otro lado; con relación a la población Tamayo (2003), refiere al total de unidades de análisis o entidades (N); que colaboran de una determinada característica y que se debe cuantificar para realizar el estudio para así perfeccionar el fenómeno de estudio (p.176).

Así también; Hernández et al (2014), señala que; para delimitar la población debe ubicarse y establecerse en un determinado lugar específico para poder así ver las características de la población; en cuanto a contenido, lugar y tiempo, con el propósito de delimitar cuáles serán nuestros parámetros muestrales (p.174).

Muestra

La muestra es, en esencia, que está conformada en un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que corresponden a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. (Hernández et al, 2014, p.175)

Muestreo

En la presente investigación; la unidad de muestreo estuvo constituida por los jueces del distrito de San Juan de Lurigancho, en calidad de colaboradores; pues los objetivos y las preguntas de investigación, aludían a estos de manera obvia y a su vez implícita como fuentes de recolección de datos. Ello; se acomoda a lo que refiere (Hernández et al., 2104, p.171).

Hernández et al (2014), señala que la unidad de muestreo se centra en sobre qué o quiénes se recolectarán datos; pudiéndose tratar de colaboradores, objetos, entre otros; ello dependerá del planteamiento y alcances de investigación (p.172).

En ese sentido la población de esta investigación, estuvo constituida por la unidad muestral de jueces, que compartían las mismas características de potestad jurídica y conocimiento jurídico especializado en común; así también en cuanto a lugar, nuestra población abarcó a todos los jueces de San Juan de Lurigancho, en total 49 y por último respecto al tiempo, la recolección de datos en se centró en el año 2017.

2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La técnica que utilizamos en la presente investigación estuvo conformada por las encuestas y la observación de base de datos donde las encuestas fueron definidas como un procedimiento, el cual fue utilizado para recopilar datos mediante un instrumento que para esta investigación fue un cuestionario (Hernández et al.2014).

Instrumentos

Con relación al cuestionario; Hernández et al (2014), señala que; consiste en la recolectar datos oportunos de nuestras variables de las unidades de muestreo; a través de una formulación de las preguntas, amparadas en un soporte físico y con respecto de nuestras variables a medir dirigidas a la muestra obtenida; en este caso los 49 jueces del San Juan de Lurigancho (p.217).

Según Carrasco (2015), nos indica que las técnicas e instrumentos que se utilizan para la recolección de datos, son la descripción concreta de como realizaremos el proyecto de investigación, de acuerdo a las encuestas, lecturas, a los documentos que se analicen u observaciones de los fenómenos en su contexto natural; para esta investigación se utilizó el instrumento que es el cuestionario y la técnica de la encuesta (p.189).

Validez

Hernández (2014), la validación del instrumento cuestionario de encuesta se realizará por estudio de los expertos entre los que serán 2 metodólogos y tres profesionales dedicados al tema en investigación (p.200).

Validez \longrightarrow Exactitud

Esta forma se llevó a cabo con el estudio de los instrumentos que fueron aplicados mediante la recolección de los datos obtenidos en la tabla debidamente validada por el juicio de los expertos. Según como se puede apreciar con los siguientes resultados:

Por el juicio de los expertos. Según como se puede apreciar con los siguientes resultados:

Tabla 03

Validación de expertos

EXPERTOS	PERTINENCIA	APLICABILIDAD Y VALORACION
Experto 1. Dr. Julio C. Muñoz Sánchez	Suficiente	Aplicable 88.30%
Experto 2. Dr. Rafael Mateo Inga Méndez	Suficiente	Aplicable 88.88%
Experto 3. Dr. Nemesio Vargas Florecin	Suficiente	Aplicable 85.00%
Experto 4. Dr. Barrio Nuevo Fernández	Suficiente	Aplicable 88.33%
Experto 5. Dr. Manuel Arce Farfán	Suficiente	Aplicable 88.33%
<i>PROMEDIO</i>		<i>%87.62</i>

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2018

Confiabilidad

Hernández, (2014), luego de haber obtenido la validez del instrumento, cuestionario en el presente caso, corresponde llevar a cabo por intermedio del registro de Alpha de Cronbach la confiabilidad es el resultado de las interrogantes planteadas a la muestra, que tiene como objetivo generar resultados similares (p.200).

Por ello, la confiabilidad se medirá con el Alfa de Cron Bach, cuyos valores son: 0 y 1, se interpreta de esta manera el 0 es la confiabilidad nula que arroja el 0 % que contiene errores, mientras que la confiabilidad 1 es el total de 100% de fiabilidad, en la cual pasara por el programa del SPSS que representara todo el dato estadístico con cálculos fiables.

Variable La indemnización al cónyuge perjudicado

En la variable 1 se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se empleó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 La suma de varianzas de cada ítem.

S_T^2 La varianza del total de filas (puntaje total de los jueces)

K El número de preguntas o ítems.

Tabla 04

Niveles de confiabilidad

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	
Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy alta confiabilidad
0.61 a 0.80	Alta confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2010)

Tabla 05

Procesamiento de datos

		N	%
Casos	Válido	49	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	49	100,0

Fuente: Elaboración propia

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,884	20

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Esto me indica según el índice que la confiabilidad señala que instrumento es altamente confiable en un 88.4%

Tabla 06

Estadística de fiabilidad

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
PREGUNTA1	47,22	156,094	,565	,876
PREGUNTA2	46,98	156,229	,596	,875
PREGUNTA3	47,00	155,792	,545	,877
PREGUNTA4	46,61	147,201	,749	,869
PREGUNTA5	47,18	163,278	,378	,882
PREGUNTA6	46,53	157,629	,484	,879
PREGUNTA7	47,06	155,684	,580	,876
PREGUNTA8	47,51	158,797	,560	,877
PREGUNTA9	47,10	165,594	,243	,887
PREGUNTA10	46,51	152,380	,603	,875
PREGUNTA11	47,18	153,528	,643	,873
PREGUNTA12	47,31	158,592	,384	,883
PREGUNTA13	46,98	160,562	,521	,878
PREGUNTA14	47,39	159,867	,678	,875
PREGUNTA15	46,71	152,792	,735	,871
PREGUNTA16	47,86	164,500	,386	,881
PREGUNTA17	47,33	162,891	,353	,883

PREGUNTA18	48,06	169,184	,238	,885
PREGUNTA19	47,37	160,904	,432	,880
PREGUNTA20	47,51	164,713	,262	,886

Fuente: Elaboración propia

2.5. Métodos de análisis de datos

el análisis de los resultados estadísticos se utilizará para medir la confiabilidad el sub programa de SPSS versión 24 Alpha de Cronbach, y para desarrollar mi trabajo utilizare el estadígrafo para observar las cantidades estadísticas de los resultados obtenidos

2.6. Aspectos éticos

El trabajo a presentar es extraído de una recolección de información como libros electrónicos como virtuales, también se utilizó tesis y artículos científicos es fácil su reconocimiento ya que se utilizó la norma APA para su rastreo se solicitó el autorización correspondiente para poder emplear el cuestionario.

Según Sierra (2015), Señaló que los aspectos éticos son las actuaciones personales que realiza el investigador a la hora de desarrollar su tesis, también menciona el autor que el aspecto ético tiene que ver con la obediencia a las disposiciones de la institución educativa.

III. Resultados

3.1. Resultado de los objetivos de la investigación

Tabla 7:

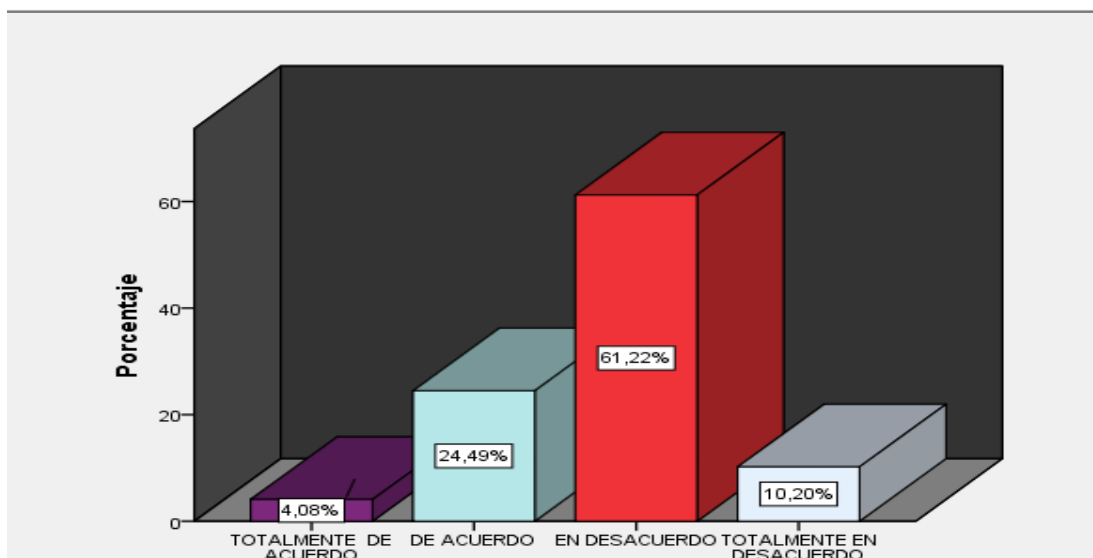
Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización al cónyuge perjudicado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	4,1%	4,1%	4,1%
DE ACUERDO	12	24,5%	24,5%	28,6%
EN DESACUERDO	30	61,2%	61,2%	89,8%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	10,2%	10,2%	100,0%
Total	49	100,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 1

Indemnización al cónyuge perjudicado



Interpretación:

En la *Tabla 7* y *figura 1*, se observa la frecuencia agrupada 30 personas encuestadas con representación del 61.2% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen un adecuada indemnización a eso se suma 5 personas que señalaron estar en total acuerdo que en los procesos de divorcios no se realiza la debida indemnización por otro lado solo 12 personas con una representación del 24.49% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza un a debida indemnización.

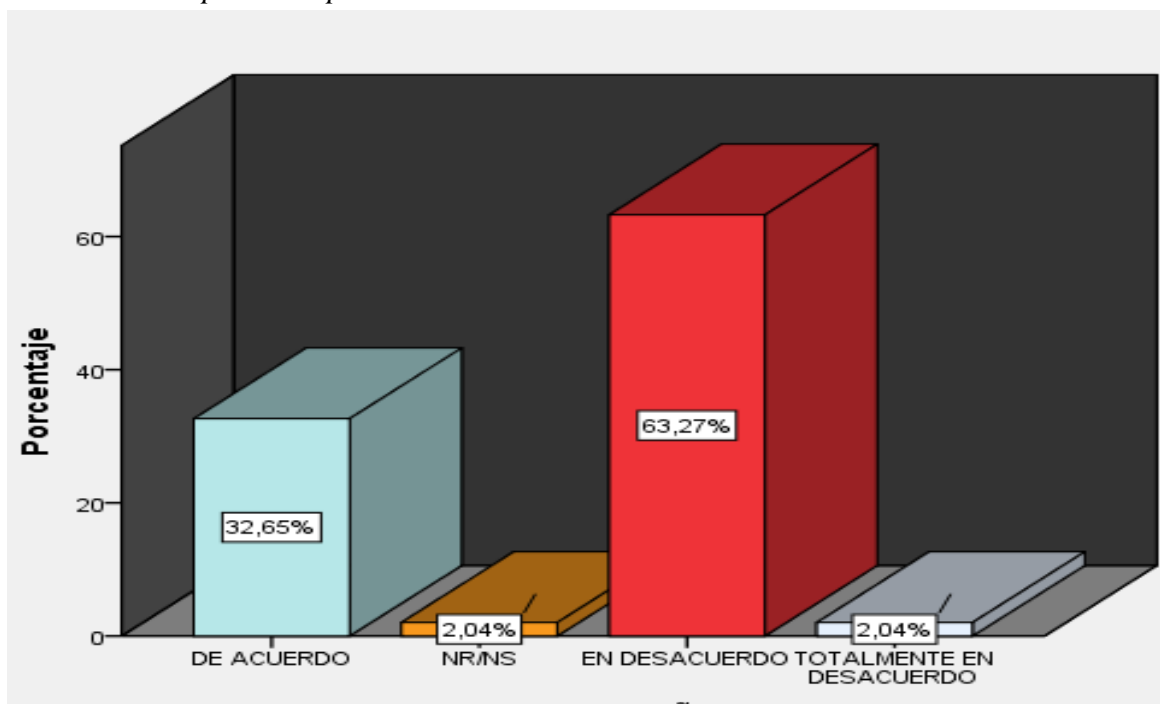
Tabla 08

Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por daño personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	16	32,7%	32,7%	32,7%
	NR/NS	1	2,05%	2,0%	34,7%
	EN DESACUERDO	31	63,3%	63,3%	98,0%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	2,0%	2,0%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 2
Indemnización por daño personal



Interpretación:

En la Tabla 8 y figura 2, se observa la frecuencia agrupada 31 personas encuestadas con representación del 63.27% indicaron estar en desacuerdo que en los procesos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización por daño personal por otro lado solo 16 personas con una representación del 32.7% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza una debida indemnización de daño personal en los casos de divorcio.

Tabla 09

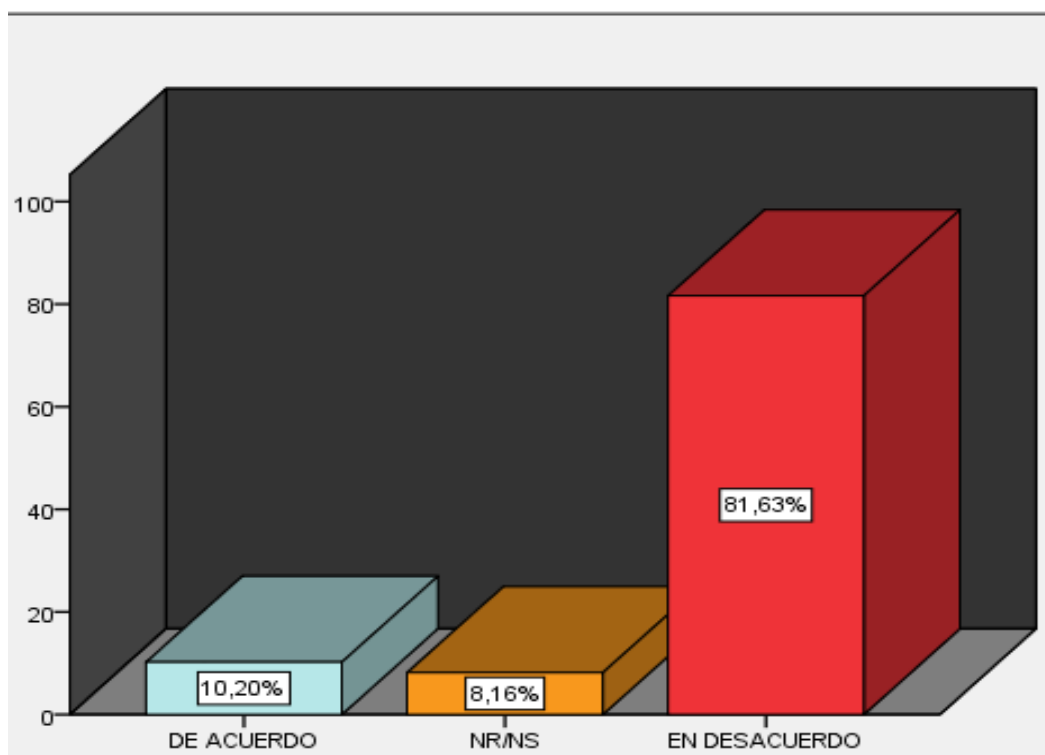
Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por daño moral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	5	10,2%	10,2%	10,2%
	NR/NS	4	8,2%	8,2%	18,4%
	EN DESACUERDO	40	81,6%	81,6%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3

Indemnización por daño moral



Interpretación:

En la *Tabla 9* y *figura 3*, se observa la frecuencia agrupada que 40 personas encuestadas con representación del 81.63% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización por daño moral, por otro lado solo 5 personas con una representación del 10.2% marcaron en estar de acuerdo que si se efectúa una debida resarcimiento por daño moral en los procesos de divorcio.

Tabla 10

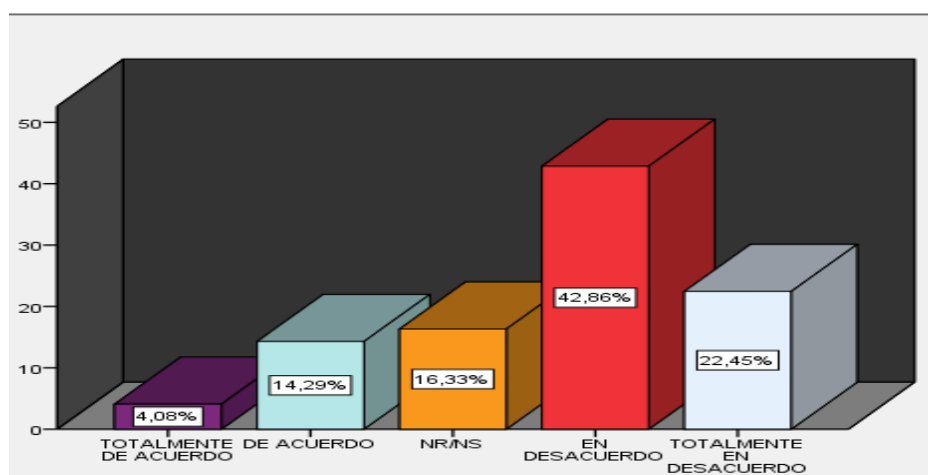
Frecuencia y porcentaje de los niveles de indemnización por adjudicación preferente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	4,1%	4,1%	4,1%
	DE ACUERDO	7	14,3%	14,3%	18,4%
	NR/NS	8	16,3%	16,3%	34,7%
	EN DESACUERDO	21	42,9%	42,9%	77,6%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	22,4%	22,4%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 4

Adjudicación preferente



Interpretación:

En la *Tabla 10* y *figura 4*, se observa la frecuencia agrupa 21 personas encuestadas con representación del 42,86% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen la adjudicación preferente de los predios también a estos resultados e suman 11 personas que representan el 22,45% que manifiestan estar en total acuerdo que en los casos de divorcios el perjudicado tiene la adjudicación preferente, por otro lado 7 individuos con una representación del 14,29% marcaron en estar de acuerdo que si se realiza una adjudicación preferente en los casos de divorcio.

IV. Discusión

En la actualidad en los procesos de divorcios el afectado por este motivo no recibe el resarcimiento debido, inclusive habiendo un pleno jurisdiccional en la cual señala que debe de resarcirse al cónyuge, a partir de los hallazgos encontrados En la Tabla 7 y figura 1, se observa que 30 individuos encuestadas con representación del 61.2% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen un adecuada indemnización a eso se suma 5 personas que señalaron estar en total acuerdo que en los casos de divorcios no se realiza la debida indemnización por otro lado solo 12 personas con una representación del 24.49% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza un a debida indemnización, esto señala que en los procesos de divorcio el afectado solo le queda resignarse, estos datos pueden ser corroborados con la investigación de Cereceda que en el año 2014, con la tesis “La nueva apariencia de la pensión compensatoria temporal frente a la pensión vitalicia” esta tesis tuvo como objetivo explicar si el cónyuge más afectado debería tener una pensión, también señala el investigador que para determinar la periodo de prestar un pensión compensatoria durante un tiempo determinado o de ser indefinido de acuerdo al tipo de daño que ocasiona a raíz del desequilibrio económico al romper el lazo matrimonial entre cónyuges se debe evaluar el grado de afectación del modo que el juez determinara el tipo de resarcimiento ya sea temporal o vitalicia de tal modo concluye que la asignación de una prestación compensatoria solidaria, es una remuneración económica, reparada normalmente de forma habitual, reconocida a favor del consorte más afectado por la disolución de la relación marital. Su presupuesto elemental de otorgamiento, es la acreditación del inestabilidad de manera que no pueda cubrir los gastos para su subsistencia , es decir, no absolutamente consiste en confirmar tras la disolución del matrimonio existen diferencias entre el patrimonio de los cónyuges, sino que deberá acreditarse que tal diferencia tiene su origen en la perdida de expectativas laborales o económicas experimentadas como consecuencia de los hechos sucedidos durante la existencia matrimonial, es decir, deben ser fruto de la dedicación de un cónyuge a la familia, porque en la actualidad este resarcimiento no se viene dando de manera adecuada en los juzgados del sector ello es acorde con lo que se presenta en el estudio.

El daño personal, en los procesos de divorcio no se toma en cuenta, esa afirmación puede constatar con los datos de nuestra investigación en la Tabla 8 y 2, donde se observa la frecuencia agrupada que 31 personas encuestadas con representación del 63.27% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen un adecuada indemnización por daño personal, , esta conclusión nos manifiesta que la mayoría de los jueces señalan que no hay una debida resarcimiento al cónyuge perjudicado por daño personal en los casos de divorcio estos datos se pueden coincidir con los datos de Carreón que en el año 2008, en su libro “Indemnización del daño en los casos de Divorcio por causal de separación de hecho”. da como aportación respecto a la causal de separación de hecho que se ha transformado en elección más realizada entre aquellas parejas que buscan el poner fin el lazo matrimonial, originando por la eficacia, en relatividad a diferencia de las otras causales necesitan un mayor caudal probatorio para recabar la aplicación de oficio de la responsabilidad civil por divorcio basado en la causal de separación de hecho, y la minoritaria, de tal modo que la petición debe ser solicitada en vía de acción o contradicción, a la cual se auné por reflexionar por ello concluye que esta medida debe ser solicitada de parte y no por alzamiento de oficio que transgrede contra el principio de congruencia procesal, al no venerar las pretensiones de los sujetos procesales y resolver más allá de lo solicitado; y viola el derecho de amparo.

Las indemnizaciones por perjuicio moral en los casos de divorcio los afectados, tampoco son resarcidos, la mayoría de los jueces señalan que en los procesos de divorcios no son resarcidos en la Tabla 9 y figura 1, se observa la frecuencia agrupada que 40 personas encuestadas con representación del 81.63% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen un adecuada indemnización por daño moral, por otro lado solo 5 individuos con una representación del 10.2% indicaron en estar de acuerdo que si se cumple una debida compensación por daño moral en los casos de divorcio, en la mayoría de casos el daño moral no es tomado en cuenta mucho mas cuando el perjudicado es un hombre por temas de machismo o prejuicios el daño moral no es tomado en cuenta, estos datos se pueden coincidir con los datos de Cayro que en el año del 2008 escribió en su artículo de opinión “La responsabilidad civil derivada del divorcio: Daños en causal de separación de hecho” señala que para originar un daño al cónyuge después de disolver el vínculo marital se debe determinar la afectación del hecho antes de poder resarcir un daño de tal manera que concluye que para la estudio de la responsabilidad civil del divorcio y concretamente es el asiento correspondido por la separación de hecho que

envuelve necesariamente la verificación de aspecto y elementos que conforman la presencia de un ambiente reparable, es decir la existencia de un perjuicio indebido, como razonamiento de selección de los intereses dignos de amparo al cónyuge afectado pero en la actualidad no es percibido por los operadores de justicia, el daño personal mucho menos el daño moral.

Pero dentro de nuestras conclusiones el tema de la adjudicación preferente, con respecto al daño causado por la separación de los cónyuges discutida en nuestros resultados existe un sinnúmero de resultados en la Tabla 10 y figura 4, se observa la frecuencia agrupada que 21 personas encuestadas con representación del 42.86% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen la adjudicación preferente de los predios también a estos resultados suman 11 personas que representan el 22.45% que manifiestan estar en total acuerdo que en los casos de divorcios el perjudicado tiene la adjudicación preferente, por otro lado 7 individuos con una representación del 14.29% indicaron en estar de acuerdo que si se realiza una adjudicación preferente en los casos de divorcio, pero como se observa la tendencia a que el perjudicado se adjudique el bien, siempre es mayor esto datos se pueden corroborar con los datos del teórico Suarez que en el año 2017 en su libro responsabilidad civil matrimonial donde manifiesta que: la adjudicación preferente por lo general no existe en los procesos de divorcios.

V. Conclusiones

Se concluye el trabajo manifestando que 61.2% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización o que no la tienen en lo absoluto.

También se concluye que el 63.27% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización por daño personal.

Se concluye que 81.63% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización por daño moral

Por último, se concluye que 42.86% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen la adjudicación preferente de los predios también a estos resultados e suman 11 personas que representan el 22.45% que manifiestan estar en total acuerdo que en los casos de divorcios el perjudicado tiene la adjudicación preferente

VI. Recomendaciones

A medida de recomendación a lo largo de nuestra investigación he podido apreciar una gran desproporcionalidad en la estructura y parámetros que cuenta la responsabilidad civil familiar, para indemnizar a uno del cónyuge siendo así que le asigne una indemnización con un monto único por el supuesto perjuicio no acreditado ante la valoración probatoria de hechos en perjuicio.

Los jueces de familia, como administradores de justicia deben examinar la indemnización por daños y perjuicios sobre el asiento de hechos determinados que causan perjuicios en uno de los consotes, como resultado de la separación de hecho; asimismo perfecciona el fallo jurídica con un elemento que no se había sido previsto en el Tercer Pleno Casatorio, en tal sentido debe existir un mayor estudio en la particularidad referida al derecho procesal familiar, puesto que su inexperiencia hace que los jueces no tengan consigo las herramientas y apreciaciones jurisprudenciales, y así se evitaría la flexibilizar los trámites rigiéndose por las reglas imperativas del derecho procesal civil, sin considerar que los casos de familia implican problemas humanos.

Teniendo en cuenta que divorcio tiene como única finalidad de disolver el vínculo matrimonial , ya que la indemnización tiene finalidad independiente como materia y que no debería pronunciarse en una acumulación de pretensiones puesto a que son dos pretensiones adversas y que debe darse en dos procesos distintos, porque la finalidad del divorcio es disolver y extinguir las obligaciones que se tiene como pareja y así poder contraer posterior mente contraer nuevas nupcias, en cambio la indemnización propiamente dicha se basa a reparar un daño o perjuicio cometido con un monto único resarcible o en últimos casos se haya incumplido algún pacto celebrado, siendo así que el divorcio y la acumulación accesoria al cónyuge perjudicado debe ser a pedido de la parte quien resulte afectado mas no ha pedido de oficio, ya que trasgrede contra el principio de congruencia procesal, al no venerar las pretensiones de las partes y resolver más allá de lo peticionado; y quebranta el derecho de amparo de probar con medios probatorios.

VII. Referencias

- Aparicio, E, (1999) “*La pensión compensatoria*”. Revista de Derecho de Familia. ed. N°5. Madrid.
- Aguilar, B. (2015) “*Gaceta Civil & Procesal Civil, Registral y Notarial*”. Gaceta Jurídica, ed. Lima,. pp. 13-21. t. 24.
- Armas, J. (2010). *Las consecuencias indemnizatorias de la separación de hecho en el derecho peruano*. (Trabajo de investigación). Recuperada de http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2010/CONSECUENCIAS_INDEMNISATORIAS_SEPARACION_HECHO.pdf
- Borda, G. (2012). *La persona humana*. Perú: Ius Et veritas.
- Carreón. (2008). en su libro “Indemnización del daño en los procesos de Divorcio por separación de hecho
- Cervilla.M.(1996) *la situación jurídica de la mujer en los supuestos crisis matrimonial publicación universidad de Cádiz*
- Campuzano, H. (1994). “*La Pensión por desequilibrio económico en los casos de separación y divorcio*”. Editorial Bosch. ed. Barcelona, 1994.
- Cornejo, H. (1993). “*Derecho de Familia Peruano*”. Gaceta Jurídica, ed. Lima.
- Cifuentes, S. (1989) “*El daño moral y la persona jurídica en: Derecho de Daños*”. Ediciones La Rocca, ed. Buenos Aires.
- Campuzano, H. (1994). “*La Pensión por desequilibrio económico en los casos de separación y divorcio*”. Editorial Bosch. ed. Barcelona, 1994.
- Corral, H (2003). “*Lecciones de Responsabilidad Civil Extracontractual*”. Editorial Jurídica de Chile, ed. Santiago.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de investigaciones Judiciales del Poder Judicial. (2012) *Libro de Especialización en Derecho de Familia*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.

- De La Fuente, R. (2015). *¿Indemnización Prudencial y Equitativa?: A propósito de una sentencia de divorcio*. Casación 3679-2011-Lima-Norte. Dirección URL: http://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1656/Indemnizacion_prudencial_y_equitativa.pdf?sequence=1.
- Fernández, C.(2003). “*Deslinde conceptual entre daño a la persona daño al proyecto de vida y daño moral*”. En Dike Portal de Información y Opinión Legal-PUCP.Lima.
- Hernández, F, Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la investigación*. México, México: McGraw-Hill. Hernández, R
- Jurista Editores. *Código Civil*. (Ed. octubre 2017).
- León, L. (2015). “*Inflando los resarcimientos con automatismos. El daño al proyecto de vida y otros espejismos de la magistratura peruana*”.
- Matthew, P y Joan. (2000). Libro de divorcio y la separación Ed. Robinbook – Barcelona
- Morales, R. (2011). *Resarcimiento del daño moral y del daño a la persona vs indemnización del desequilibrio económico a favor del cónyuge más débil en el tercer pleno casatorio*. Lima: Dialogo con la jurisprudencia.
- Peralta, J.(2008). “*Derecho de Familia en el Código Civil*”, Idemsa, 4º ed. Lima.
- Plácido, A. (2001). “*Manual de Derecho de Familia*”. Gaceta Jurídica, 1º ed. Lima
- Pino G., R. (2010). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: San Marcos
- Tamayo T., M. (2007). *El proceso de la investigación científica*. 4ta. Edición, México. Ed. Limusa.
- Zarraluqui, L (2001) “*La Pensión Compensatoria y la Separación Conyugal y el Divorcio*”, Editorial Lex Nova, ed. Valladolid

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de consistencia

DISEÑO TEORICO		Variable
Problema	Objetivos	
<p>Problema General: ¿Cómo se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cómo se viene realizando la indemnización por el daño personal en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cómo se viene realizando la indemnización por daño moral en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017?</p> <p>Problema específico 3: ¿Cómo se viene realizando la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017?</p>	<p>Objetivo General: Describir como se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017.</p> <p>Objetivo específico 1: Determinar como se viene realizando la indemnización por el daño personal en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017.</p> <p>Objetivo específico 2: Identificar como se viene realizando la indemnización por daño moral en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017.</p> <p>Objetivo específico 3: Describir como se viene realizando la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal en los casos de divorcio en el distrito jurisdiccional de San Juan de Lurigancho 2017.</p>	Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice	Marco Teórico
Indemnización al			Dimensión 1: LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO PERSONAL		
cónyuge perjudicado en los casos de divorcio	García (2006), sostiene la Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso <u>separatorio</u> . (p.43)	La variable "Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio" se subdivide en 3 dimensiones: la indemnización por el daño personal, la indemnización al cónyuge perjudicado y la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems <u>politómicos</u> con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).	Indicador: Daño <u>físico</u>	1-2-3-4	Derechos del niño e Interés Superior del niño
			Indicador: Daño <u>síquico</u>	5-6-7-8-9	El menor como sujeto de Derecho
			Dimensión 2: LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL		Principio de oportunidad.
			Indicador: Varón	10-11	
			Indicador: Mujer	12-13-14	
			Dimensión 3: LA ADJUDICACIÓN PREFERENTE DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL		
			Indicador: Bienes muebles	15-16	
			Indicador: Bienes inmuebles	17-18	
			Indicador: Derechos	19-20	

DISEÑO METODOLÓGICO				
Método de la Investigación:	Diseño de la Investigación:	Ámbito de la Investigación:	Instrumentos y fuentes de información:	Criterios de rigurosidad en a investigación:
Enfoque Cuantitativo, y según su alcance Descriptivo.	No experimental de corte transversal	Unidad de Análisis o Estudio: Universo: Provincia de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho Población: 49 Jueces que laboran en los juzgados de San Juan de Lurigancho. Muestra: 49 personas con las características antes descritas	Técnica: Encuesta y revisión documental Instrumento: Cuestionario de encuesta y	Enfoque Cuantitativo Validez y Confiabilidad Para validar la confiabilidad de mi instrumento (cuestionario) se realizó la prueba de Alpha de Cronbach utilizando el aplicativo SPSS con las 26 preguntas nominales en escala Likert de 1 al 5.
		Técnica de Muestreo:	ficha de registro	
		No probabilística de tipo intencional o razonado o por juicio u opinado.		

ANEXO 2

Cuestionario

Buenos días /tardes:

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes ““**Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017**””, las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

1. LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO PERSONAL		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera Usted que, en los casos de divorcio deberían indemnizar al conyugue más perjudicado por el daño personal sufrido?					
02.	¿Considera Usted que, en la actualidad se indemniza al conyugue que resulta más afectado en los procesos de divorcio?					
03.	¿Considera Usted que, el monto que recibe el conyugue perjudicado en la actualidad es acorde con lo que le corresponde?					
04.	¿Considera Usted que, en los casos de divorcio siempre prima el daño personal sobre cualquier otro daño?					
05.	¿Considera Usted que, en los casos de divorcio se puede calcular de forma correcta el daño moral?					
06.	¿Considera Usted que, el daño moral en los casos de divorcio es posible cuantificar?					
07.	¿Considera Usted que, que el daño moral causado por el divorcio se debería indemnizar?					
08.	¿Considera Usted que, en los casos de divorcio el conyugue perjudicado siempre debe de ser indemnizado?					
09.	¿Cree Usted que, la indemnización por daño moral esta bien regulado en nuestra normativa nacional?					
2. LA INDEMNIZACIÓN POR DANO MORAL		Escala				
		1	2	3	4	5
10.	¿Considera Usted que, en nuestra sociedad en una separación el perjudicado se puede cuantificar el daño moral?					

11.	¿Cree Usted que, el daño moral en los proceso de divorcios por lo general es causado por el varón?										
12.	¿Considera Usted que, en nuestra sociedad en una separación el perjudicado en mayor proporción es la conyugue mujer?										
13.	¿Considera Usted que, en un divorcio, la indemnización no siempre es acorde con el daño causado?										
14.	¿Considera Usted que, la mujer siempre tiene que ser indemnizada por daño moral en un caso de divorcio?										
3. LA ADJUDICACIÓN PREFERENTE DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							Escala				
							1	2	3	4	5
15.	¿Cree Usted que, la indemnización al conyugue más perjudicado puede ser suplido con los bienes muebles de la sociedad conyugal?										
16.	¿Usted considera que, en los procesos de divorcio por lo general son los bienes muebles los que son entregados como parte de la indemnización al conyugue más perjudicado?										
17.	¿Cree Usted que, debería adjudicarse al conyugue más perjudicado los bienes de la sociedad conyugal, como parte de la indemnización?										
18.	¿Cree Usted que, en los proceso de divorcio las peticiones con respecto a la indemnización son proporcionales?										
19.	¿Cree Usted que, en la actualidad en los casos de divorcio se adjudican derechos al conyugue que resulte perjudicado?										
20.	¿Cree Usted que, que se puede cuantificar el daño moral e indemnizar con al conyugue más perjudicado, por tema del divorcio?										

SEXO: Masculino () Femenino ()

ANEXO 3 validación de Instrumentos



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Inga Mendez Rafael Mateo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Jefe Titular de la sede superior de Justicia
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho civil - Familia
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "Indemnización al Cónyuge Perjudicado en los casos de divorcio en distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: JOSE PAZ HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						88,88%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): indemnización al cónyuge perjudicado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		


La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88,88 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
- El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Callao 09 de Mayo del 2018.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
RAFAEL MATEO INGA MENDEZ
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
Firma del experto Informante

DNI N° 44064235 Teléfono N° 9617 81784

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Alce Farián Manuel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Ferreya Abogados y Consultores Asociados.
 1.3. Especialidad del validador: Derecho civil - Familia - laboral
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "Indemnización al Cónyuge Perjudicado en los casos de divorcio en distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017"
 1.6. Autor del instrumento: JOSE PAZ HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						88,33%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): indemnización al cónyuge perjudicado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88,33 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 09 de Mayo del 2018.



MANUEL A. ARCE FARFÁN
ABOGADO
C.A.L. 42212

Firma del experto informante.

DNI. N° 09347300 Teléfono N° _____

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): indemnización al cónyuge perjudicado

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		

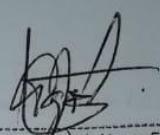
La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima, 30/01/2019.


Emiliano Tomás Vargas Floreán
ABOGADO - CAL. 15618
Magíster en D. Procesal Penal
DOCTOR EN DERECHO

Firma del experto informante.

DNI. N° 10140287 Teléfono N° 991681139.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Muñoz Sanchez Julia Cesar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Ferreycsa Abogados y Consultores Asociados S.A.C
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho civil - familia
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio en distrito judicial de san juan de Lurigancho 2017"
- 1.6. Autor del instrumento: AXEL JOEL HUERTA SOLIS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						88.33%

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88.33 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- () El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Lima 11 de Mayo 2018

Famery Abogados & Consultores Asociados S.A.C.

JULIO C. MUÑOZ SANCHEZ
ABOGADO
C.A.C. 5248 C.A.L. 34157

Firma del experto informante.

DNI. N° _____ Teléfono N° 989169750

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Barrionuevo Fernando José Roberto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Tiempo Completo UCV Lima Este
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Corporativo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: "Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio en distrito judicial de san juan de Lurigancho 2017"
 1.6. Autor del instrumento: AXEL JOEL HUERTA SOLIS

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				85%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				85%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				85%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						88.33%

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88.33 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

09/05/2018



Firma del experto informante.

DNI. N° 07640667 Teléfono. N° 999972897

ANEXO 4 Artículo científico

TÍTULO**Indemnización al cónyuge perjudicado inmerso al proceso de divorcio**

(Compensation to the injured spouse immersed in the divorce process)

Axel Joel Huerta Solís¹

¹*Universidad Cesar Vallejo*

Resumen

Este trabajo de artículo científico se ha estructurado por la introducción en donde detalla la parte de la problemática sobre la figura jurídica de la indemnización al cónyuge perjudicado a raíz de la ruptura de matrimonio, con la finalidad de entender sus diferentes posturas, doctrinal, social y jurisprudencial, sobre todo, la adoptada por nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, se estudia la naturaleza jurídica de la Indemnización otorgada al cónyuge perjudicado, el análisis de la responsabilidad civil familiar, y el análisis de los fundamentos del Tercer Pleno Casatorio Civil, Asimismo se determinara quien de los dos Cónyuges es el más Perjudicado se hace un estudio de los daños y perjuicios que sufre el cónyuge a raíz de la disolución del vínculo matrimonial, como el daño al persona, daño producto del desequilibrio económico. En consecuencia, y, en virtud de ellos, establecerá las tablas de metodológicas para determinar lo buscado en la presente investigación y se pueda detallar si se puede dar una debida indemnización prudencial y equitativa.

Palabras Clave: indemnización, cónyuge, divorcio.

Abstract

This work of scientific article has been structured by the introduction in which details the part of the problem on the legal figure of compensation to the spouse injured as a result of the breakdown of marriage, in order to understand their different positions, doctrinal, social and jurisprudential, above all, that adopted by our legal system. Likewise, the legal nature of the Indemnification granted to the injured spouse, the analysis of the family civil responsibility, and the analysis of the foundations of the Third Civil Casatorio Plenary are studied. Likewise, it will be determined who of the two Spouses is the most Handicapped. Study of the damages suffered by the spouse as a result of the dissolution of the marriage bond, such as damage to the person, damage caused by the economic imbalance. Consequently, and, by virtue of them, it will establish the methodological tables to determine what is sought in the present investigation and can detail if a reasonable and equitable compensation can be given.

Keywords: compensation, spouse, divorce.

1. Introducción

Este presente muestra que en el Perú existen un gran número de parejas casadas que incurrir a divorciarse por alguna clase de circunstancias de la vida, pero no nos deja claro cuál sería lesión que se generaría cuando se disuelva el vínculo matrimonial y ver quién de los cónyuges resulte perjudicado a raíz de la ruptura, observábamos que en las indagaciones se dirigen más a la determinación del entorno legal y a aspectos judiciales procesales que nacen de dos preguntas básicas: ¿Quién es el cónyuge más perjudicado? Y ¿Qué derechos perciben después del divorcio? y en qué tipos de casos se puede indemnizar al cónyuge inocente es una interrogante que he formulado para la aplicación.

En nuestra localidad vemos grandes conflictos por parte del cónyuge que fue lesionado ocasionándole un perjuicio a uno de los cónyuge durante el matrimonio de forma de que la persona que resulte afectada y en tanto perjudicado, podrá ser indemnizada la mujer de mediana edad que se encuentra y dedicada a la atención del marido y a los hijos y que luego se vea perjudicada después de bastante tiempo de relación de casados y se llegue a terminar con la disolución matrimonial y no tenga ninguna posibilidad de conseguir trabajo por su edad y su falta de capacidad, a lo que se aumentaba el desequilibrio económico generado al cónyuge.

Y al encontramos con muchas parejas que después de casarse inciden en divorciarse y poder disolver el vínculo matrimonial. Pero al hablar de perjuicio que generaría y velar por el cónyuge que fue afectado durante el vínculo matrimonial, nos deja claro que nuestra legislación según el art. 345 – A indemniza al cónyuge que fue perjudicado después de la disolución del vínculo matrimonial siendo de la forma que el cónyuge que fue lesionado o perjudicado podrá ser resarcido con un monto único.

Es claro precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra bien regulada en el aspecto de la normativa ya que se viene con una distorsión de finalidad errónea de la reconducción a los predios de la responsabilidad civil, se otorgan una reparación civil a través de un monto general designado por el juez al cónyuge que fue lesionado de gravedad aunque a veces es un poco difícil el determinar el daño y establecer un monto para resarcir lo causados y se ha establecido para reparar dichos daños ocasionado al ex – cónyuge que producidos por alguna causal o por separación de hecho, y que en vez de generar una indemnización por monto total se debe dar una pensión compensatoria al

ex – cónyuge lesionado o perjudicado, siendo así que dicho requerimiento debe ser evaluado por el juez especializado que, sin duda alguna, quedan cortas puesto que dentro de nuestra legislación no se encuentra regulada para alcanzar el objetivo de la institución.

La indemnización al cónyuge perjudicado frente a la pensión compensatoria

La teoría de pensión compensatoria, esencialmente para proteger al cónyuge que resulta perjudicado económicamente más débil. Pero precisamente por esto último sobre todo para otros de un divorcio tan fácil y cercano a la fecha de las nupcias podría incentivar a los vulgarmente cazadores. Tampoco existe tal peligro, sobre todo, pudiendo ser tan cercana la ruptura la celebración del matrimonio, si el interés en la separación o el divorcio es puramente económico, también lo fue el del propio matrimonio. Por eso, para evitar el engaño del cazadotes, o de quien en general se case por convivencia, basta que el cónyuge demandado por aquel reconvenga pidiendo la nulidad matrimonial. En cuyo caso siendo además de mala fe el cónyuge demandante, no podrá este beneficiarse (Carreón, 2008 p.43).

Bravo (2013), señaló que podría decir que el principal presupuesto para que se pueda configurar el derecho al cobro de una compensación por la existencia de un desequilibrio radica en la causa que le dio origen: i) el desequilibrio y ii) el empeoramiento de la situación anterior en el matrimonio. Lo cual es la separación o el divorcio en sí y, a la vez, es necesario que se tome en cuenta la existencia de una relación de causalidad entre la separación el divorcio, junto con los otros dos presupuestos mencionados.

García (2006), sostiene la Indemnización al cónyuge perjudicado en los casos de divorcio, se puede definir como el desembolso dinerario o del desprendimiento de un bien en común por causa de una separación o divorcio a la persona perjudicada durante el accionar del proceso separatorio. (p.43)

Aunque dentro de nuestra legislación señala que solo recibirá una debida indemnización, indicando que el juez hará y otorgara el uso de sus derechos como cónyuge perjudicada a un monto único y simbólico determinando la gravedad o forma de quien se le cause, ya que la mujer que toda su vida se dedicó al trabajo del cuidado de su esposo y a los hijos y que después de duros años de matrimonio, se decreta la separación o divorcio y no tenía ninguna perspectiva de trabajo por su edad y su falta de cualidad para tener conocimiento de los efectos que genera el perjuicio al no generar ningún ingreso para su

subsistencia, a lo que se añadía el obstáculo de tener que seguir atendiendo a los hijos hasta que se produjera en su independencia económica; tanto así que la mujer que se vio perjudicada poseerá derecho a una compensación económica y que podrá estar en una pensión solidaria temporal o a tiempo vitalicio o en una prestación única, según se determine el convenio regulador o en la sentencia.

Pérez. (2007), la pensión compensatoria es aquella que otorga el cónyuge, por parte del otro ex cónyuge, al que la separación o el divorcio le haya producido una situación de inestabilidad económica en relación con la posición del otro, es decir que la situación económicamente ha empeorado respecto a la que tenía durante el matrimonio. Esta pensión puede ser temporal o por tiempo indefinido y normalmente se regirá por lo que pacten partes en el convenio regulador, o en defecto de acuerdo, será el juez quien en base de criterios determinara si debe o no imponerse, una pensión compensatoria según sea su caso, si debe ser abonada por un tiempo determinado o indefinido; cuando se fijaba judicialmente no se limitaba su duración en el tiempo, la tendencia actual es limitar el conocimiento de dicha pensión por un periodo determinado tras el cual se considera que se habrá superado el desequilibrio económico inicial que la origino (p.140).

Albaladejo (2004), define la pensión compensatoria como aquel perjuicio que genera en la convivencia, cuando uno de los cónyuges solo haya laborado para la casa común o para su conviviente, posee derecho a percibir una pensión solidaria económica en caso que se haya originado algún perjuicio, por algún motivo de diferencia entre patrimonio de los que envuelva un enriquecimiento injusto

Cervila (2005), indica que la pensión compensatoria como aquel resarcimiento satisfecho regularmente en forma de una pensión habitual, que la ley atribuye, al borde de toda culpabilidad a la pareja que continuación a la dictamen de la sentencia de la separación o divorcio se encuentre debido a determinadas circunstancias, ya sean personales o configuradas de la vida matrimonial- en una situación económica perjudicial, en relación con la sostenida por el otro esposo y que durante el matrimonio y dirigida fundamentalmente a restablecer el equilibrio entre las situaciones materiales de los esposo roto con la cesación de la vida conyugal (p.39).

Campuzano (1994), “aquella indemnización satisfecha habitualmente en forma de renta habitual que la Ley imputa a uno de los cónyuges a pasar una pensión solidaria por el tiempo vivido y por el trabajo doméstico, al margen de toda culpabilidad, al cónyuge que

con posterioridad a la sentencia de separación o divorcio se encuentre en una situación económica perjudicial en relación con el otro cónyuge y con la gozada durante el matrimonio (p.192).

Matthew y Joan (2000), la pensión compensatoria o indemnización es una cuestión tanto como económica y política. La ley establece que cuando a consecuencia del divorcio se produce una inestabilidad económica de uno de los cónyuges en relación con la posición del otro, es decir cuando sale económicamente mejor parado y el otro peor, este último poseerá derecho a recibir del otro una pensión compensatoria. En definitiva, se trata de compensar a aquel de los cónyuges cuya dedicación a la familia haya aparente de pérdida de las expectativas. La mayoría de las veces es la mujer quien recibe ayuda de su ex. Suele ser mujeres que han decidido dejar de lado sus carreras para seguir a sus maridos y educar a sus hijos. ¿Cuál es el precio justo por una carrera abandonada? Cuando se disuelve el matrimonio, ¿durante cuánto tiempo debería prestar un hombre por las decisiones que tomo su esposa mientras estaban desposados? ¿Cómo puede conciliarse la voluntad de separarse de una pareja con una dependencia económica de por vida?

Indemnización por daño personal en los casos de divorcios

Como sabemos el matrimonio es aquella relación cuyo acto jurídico es de carácter complejo, con grandes secuelas como familiares, económicas e indemnizatorias. Debemos replantar que el derecho de las familias en relación al tema de reparación de los perjuicios es derivado del incumplido de los deberes del vínculo. Podemos hacer repercusiones con exactitud no se trata de un derecho de daños por haberse incumplido, sino más bien sería una sanción al conyugue que infringe aquella normatividad. No son los perjuicios sino los actos que el conyugue se puede generar; que son perjuicios injustamente padecidos. (Torres, 2017, p.253)

(Osterling y Parodi 2016), Mencionaron que, los hechos que son comúnmente frecuentes formadores de casuales, que suele implicar, para algunos de las partes, entre los cónyuges, una base sólida de daños y perjuicios que pueden ser de carácter material y moral. De esta manera, aun no existe un criterio base, si estos daños se pueden reparar, a través de la figura de la responsabilidad extracontractual, Lográndose entablar dos teorías: Teoría Negativa y Positiva. (p. 4)

Teoría Negativa

La relación familiar y comúnmente las relaciones entre los esposos, normalmente concerniente a un orden de carácter moral que es totalmente incompatible con lo requerido, en este caos, con el pedido de reparación o el hecho de llamar a un cónyuge culpable y cuyo el otro es inocente. Los que defienden a esta tesis que no se puede atribuirse a uno solo de los cónyuges la responsabilidad del fracaso del matrimonio. Debido a que el menoscabo en una relación matrimonial es producto a dificultades bilaterales en referente relación con cada uno de sus integrantes, la única culpa que se le puede indicar a cada integrante de las nupcias es haberse engañado así mismo y vivir en pareja. (Osterling y Parodi, 2016, p.5).

Teoría positiva

Infiere que el resarcimiento del daño y, por ende, la configuración de los elementos de la responsabilidad civil, puede proceder en aquellos supuestos que se presente en aquella figura jurídica; ya de forma independiente se regulará si corresponde o no al derecho de familia. Las peculiaridades especiales de aquel derecho encubrirán a esa responsabilidad, para que aquella manera no sea incompatible ni producto la desnaturalización de ninguna relación, pero no implica su aplicación. (Osterling y Parodi, 2016, p.9).

Indemnización al daño moral

La reparación de daño que hubiesen padecido el cónyuge inocente, como efecto del comportamiento asumido quien es determinado judicialmente como el cónyuge acusado de culpabilidad en el proceso de la figura jurídica como el divorcio. Haciéndose responsable del daño moral causado al afectarse al cónyuge inocente que han sido transgredido su derecho, a la integridad física, o, personalidad como el honor y también el prestigio, consideración social, si es establecido por el divorcio se comprometen muy drásticamente a un enfoque de interés personal de aquel cónyuge afectado. (Torres, 2017, p.240)

El daño moral como aquella lesión que incurre sobre los bienes o intereses no susceptibles de valoración con rango económico, compenetrados dentro de los daños extra - patrimoniales. Tomado como aquel detrimento de aquellos elementos primarios de la persona que afectan los derechos de la personalidad, particularmente se centran en las condiciones psíquicas del sujeto, espiritual que atentan contra la tranquilidad de sus sentimientos y lazos de valoración entre su prójimo, causando grave afectación de un gran círculo de su personalidad psicológica. (López, 2010, p. 124).

Adjudicación preferente

Por la adjudicación se transfiere o enajena aquella propiedad del bien afectado por la separación del hecho o el divorcio o exista la posibilidad de adjudicar unos de los bienes sociales (por la presunción jurídica) con pertenencia a la sociedad conyugal y que correspondería ser partido de forma conveniente a la liquidación de la sociedad de gananciales. Cabe precisar, que la adjudicación de bienes se efectúa con los cargos a las partes de las gananciales que les corresponda de las liquidaciones del cónyuge que haya sido perjudicado con la necesidad de poder incorporar el exceso del valor de la propiedad adjudicado no cubierto por aquellos gananciales que se podía producir con aquellos bienes propios del perjudicado. (Suarez, 2017, p. 05)

siendo que resulta de suma importancia el verificar quien es el cónyuge perjudicado, es menester comprobar la fijación de los efectos personales, y patrimoniales de la disolución, mucho más aún si tenemos si podemos a visualizar que el perjudicado no necesariamente debe de coincidir con el demandado, lo podrá ejecutar si este es abandonado por el titular en contra de su voluntad, mas no surtirá efecto si la separación de lo antes mencionado, cónyuges, se haya producido por mutuo acuerdo; incluso se podría invertir los papeles y el demandante podría asumir el papel de perjudicado, si no es el abandonante y requiere en invocar en el retiro del otro consorte con esa causal y quizás no en el de abandono del cónyuge perjudicado de la casa conyugal, causal que se sustenta en jurisprudencias. (Cabello 2013, p. 13)

2. Método

El método que se realice en esta investigación científica, se basó en un enfoque cuantitativo, razón por la cual se utilizaron métodos observacional, documental, hipotético deductivo y estadístico, para posteriormente recoger la información y tabularlos con el fin de analizarlos estadísticamente.

2.1. Técnicas o Instrumentos

Técnicas

Las técnicas de investigación que utilizamos fueron las encuestas y la observación de base de datos donde las encuestas fueron definidas como un procedimiento, el cual fue utilizado para recopilar datos mediante un instrumento que para esta investigación fue un cuestionario.

Instrumentos

Respecto al cuestionario; Hernández (2014), señala que; consiste en la recolección de datos pertinentes sobre nuestras variables de las unidades de muestreo; a través de un conjunto de preguntas, respaldadas en un soporte físico y respecto de nuestras variables

a medir dirigidas a la muestra obtenida; en este caso los 49 jueces del Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho (p.217).

Este procedimiento se llevó a cabo con la aplicación de los instrumentos que fueron aplicados mediante la recolección de los datos obtenidos en la tabla debidamente validada por el juicio de los expertos.

3. Resultados y discusión

Conforme a la recolección de los datos hemos observado que de acuerdo a nuestro objetivo general fue describir como se viene realizando la indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio.

Un interesante resultado se muestra en la Tabla 01 en donde resalta que el cónyuge perjudicado, si obtienen una debida indemnización bien sea por el daño personal y económico por un factor desequilibrio que se generó producto de la disolución del vínculo matrimonial

TABLA 01

LA.INDEMNIZACION.AL.CONYUGE.PERJUDICADO.EN.CASOS.DE.DIVORCIO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	4,1%	4,1%	4,1%
DE ACUERDO	12	24,5%	24,5%	28,6%
EN DESACUERDO	30	61,2%	61,2%	89,8%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	10,2%	10,2%	100,0%
Total	49	100,0%	100,0%	

En la *Tabla 01*, se observa la frecuencia agrupada que 30 personas encuestadas con representación del 61.2% indicaron estar en desacuerdo que en los casos de divorcio los perjudicados tienen una adecuada indemnización a eso se suma 5 personas que señalaron estar en total acuerdo que en los casos de divorcios no se realiza la debida indemnización por otro lado solo 12 personas con una representación del 24.49% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza un a debida indemnización.

Adjudicación Preferente De Bienes Gananciales

Con relación a los derechos que se obtienen después de la disolución del vínculo matrimonial encontramos que la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, en la Tabla 02 señala que el cónyuge perjudicado tienen la adjudicación preferente de los bienes gananciales

TABLA 09

ADJUDICACION.PREFERENTE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	4,1%	4,1%	4,1%
	DE ACUERDO	7	14,3%	14,3%	18,4%
	NR/NS	8	16,3%	16,3%	34,7%
	EN DESACUERDO	21	42,9%	42,9%	77,6%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	22,4%	22,4%	100,0%
	Total	49	100,0%	100,0%	

Tal que en el Grafico

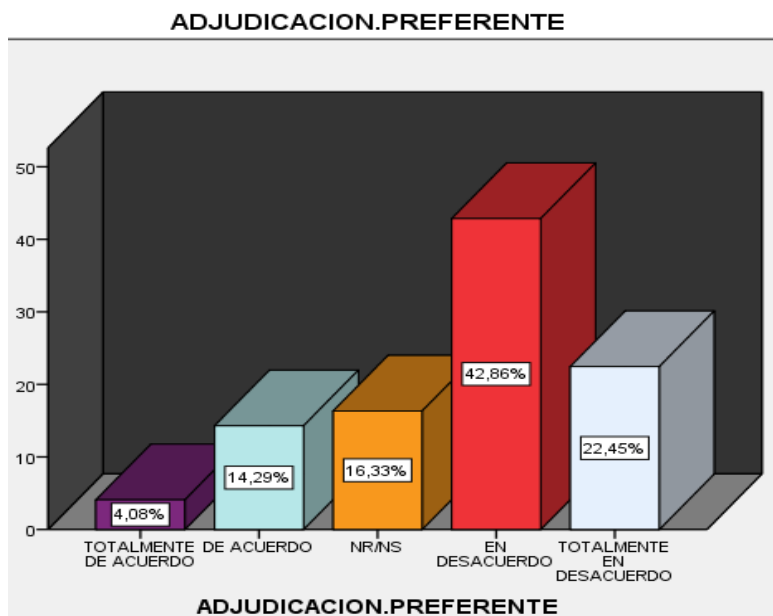


Gráfico 3 de frecuencias de adjudicación preferente

INTERPRETACION:

NOTA:

En la Tabla 10 y Gráfico 4, se observa la frecuencia agrupada que 21 personas encuestadas con representación del 42.86% indicaron estar en desacuerdo que en los casos

de divorcio los perjudicados tienen la adjudicación preferente de los predios también a estos resultados e suman 11 personas que representan el 22.45% que manifiestan estar en total acuerdo que en los casos de divorcios el perjudicado tiene la adjudicación preferente, por otro lado 7 personas con una representación del 14.29% señalaron en estar de acuerdo que si se realiza una adjudicación preferente en los casos de divorcio.

4. Conclusiones


- ✓ A medida de conclusión a lo largo de nuestra investigación he podido apreciar una gran desproporcionalidad en la estructura y parámetros que cuenta la responsabilidad civil familiar, para indemnizar a uno del cónyuge siendo así que le asigne una indemnización con un monto único por el supuesto perjuicio no acreditado ante la valoración probatoria de hechos en perjuicio.
- ✓ Los jueces de familia, como administradores de justicia deben examinar, analizar la indemnización por daños y perjuicios sobre la base de hechos concretos que causen perjuicios en uno de los cónyuges, como consecuencia de la separación de hecho; asimismo complementa su decisión jurídica con un elemento que no había sido previsto en el Tercer Pleno Casatorio, en sentido debe existir un mayor estudio en la especialidad referida al derecho procesal familiar, puesto que su desconocimiento hace que los jueces teman flexibilizar los trámites rigiéndose por las reglas imperativas del derecho procesal civil, sin considerar que los casos de familia implican problemas humanos
- ✓ Teniendo en cuenta que el divorcio tiene como única finalidad de disolver el vínculo matrimonial, ya que la indemnización tiene finalidad independiente como materia y que no debería pronunciarse en una acumulación de pretensiones puesto a que son dos pretensiones adversas y que debe darse en dos procesos distintos, porque la finalidad del divorcio es disolver y extinguir las obligaciones que se tiene como pareja y así poder contraer posteriormente nuevas nupcias, en cambio la indemnización propiamente dicha se basa a reparar un daño o perjuicio cometido con un monto único resarcible o en últimos casos se haya incumplido algún pacto celebrado, siendo así que el divorcio y

la acumulación accesoria al cónyuge perjudicado debe ser a pedido de la parte quien resulte afectado mas no ha pedido de oficio, ya que atenta contra el principio de congruencia procesal, al no respetar las pretensiones de las partes y resolver más allá de lo peticionado; y vulnera el derecho de amparo y probatorio

Referencias

1. Armas, J. (2010). *Las consecuencias indemnizatorias de la separación de hecho en el derecho peruano*. (Trabajo de investigación). Recuperada de http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2010/CONSECUENCIAS_INDEMNISATORIAS_SEPARACION_HECHO.pdf
2. Campuzano, H. (1994). “La Pensión compensatoria por desequilibrio económico en los casos de separación y divorcio”. Editorial Bosch. ed. Barcelona, 1994.
3. Carreón. (2008). en su libro “Indemnización del daño en los procesos de Divorcio por separación de hecho
4. Fernández, C.(2003). “Deslinde conceptual entre daño a la persona daño al proyecto de vida y daño moral”. En Dike Portal de Información y Opinión Legal-PUCP.Lima.

ANEXO 5 Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzgarda Palomino Gonzales
 docente de la Facultad Derecho
 Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de
 divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Luján
2017"

del (de la) estudiante Huerta Solís Axel Joel
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 23.3% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la
 tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas
 por la Universidad César Vallejo.




Lugar y fecha SJL, 05 de julio del 2018

Luzgarda Palomino

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

 DIRECCION DE INVESTIGACION UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	PERÚ Dirección de Investigación	Revisó	 SECCION DE EVALUACION Y CERTIFICACION UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	Responsable del SOC	 VICERECTORADO DE INVESTIGACION UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	Vicerectorado de Investigación

ANEXO 6

Pantallazo de porcentaje de similitud

feedback studio

Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017

24 de 46

Resumen de coincidencias

23 %

Se están usando fuentes estándar

Ver Fuentes en inglés (Beta)

Contribuciones

1	Entregado a Universidad...	10 %
2	repositorio.ucv.edu.pe	7 %
3	www.scribd.com	3 %
4	Kuon.edu.ec	<1 %
5	display.ac	<1 %
6	Entregado a Universidad...	<1 %
7	Entregado a Universidad...	<1 %
8	Entregado a Universidad...	<1 %
9	repositorio.ucv.edu.pe	<1 %
10	Entregado a Universidad...	<1 %
11	Entregado a Universidad...	<1 %

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lurigancho, 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR:
Huerta Solís Axel Joel


ASESOR:
Mg. Barrionuevo Fernández José Roberto

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA E.A.P. DE DERECHO
LIMA - ESTE

Página: 1 de 36 Número de palabras: 8295

Text-only Report Tumbler Classic High Resolution Actual

ANEXO 7 Autorización de publicación de tesis en repertorio institucional ucv

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-FE-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Huerta Solís Axel José identificado con DNI N° 47780359, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) / No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Indemnización al conyuge perjudicado en los casos de divorcio en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, 2017" en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 47780359
 FECHA: 16 de Julio del 2018

				
Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante del SGC	Vicerrectorado de Investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Lutgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Huerta Solís Axel Joel

INFORME TÍTULADO:

Indemnización al cónyuge perjudicado inmersos en los procesos de divorcio en los juzgados de familia de San Juan de Lunagricho, 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogado

SUSTENTADO EN FECHA: 11/07/2018

NOTA O MENCIÓN: 14



Lutgarda Palomino

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN